



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272

San Isidro, 29 SET. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Documento Simple N° 025640605 y el denominado recurso de reconsideración interpuesto por PETRAMAS S.A.C., representado por su apoderado Ing. Carlos Italo Diego Soria Dall'Orso, contra la Resolución de Alcaldía N° 229-MSI de fecha 05 de agosto de 2005 que confirmó la Resolución de Adjudicación de fecha 03 de agosto de 2005 emitida por el Comité Especial de Promoción de fecha 03 de agosto de 2005 de la Municipalidad distrital de San Isidro mediante la cual se adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI al postor VEGA UPACA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2003-MSI de fecha 20 de noviembre de 2003 se aprobó la iniciativa privada presentada por la empresa VEGA UPACA S.A. para la Concesión del Servicio Integrado de limpieza pública, parques y jardines del distrito de San Isidro, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 049-2004-MSI de fecha 18 de mayo de 2004, disponiendo además que el proceso de licitación especial se adecue a las disposiciones de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, Ley N° 28059, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Que, con fechas 26 de setiembre y 13 de noviembre de 2004 se publicaron el Resumen Ejecutivo de la Concesión del Servicio Integrado de limpieza pública, parques y jardines del distrito de San Isidro, y su modificatoria, presentándose en esta etapa cinco personas jurídicas, de las cuales cuatro fueron pre-calificadas, incluyendo la empresa titular de la iniciativa privada;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 170 de fecha 24 de mayo de 2005 se aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI para la Concesión del Servicio Integrado de limpieza pública, parques y jardines en el distrito de San Isidro, autorizando su convocatoria pública, la misma que se realizó los días 25 y 26 de mayo de 2005 en el diario oficial "El Peruano" y los diarios "El Comercio" y "La República";

Que, con fecha 11 de julio de 2005 se llevó a cabo el Acto Público de recepción de propuestas y apertura de los sobres credencial y propuesta técnica de los participantes precalificados, siendo la empresa VEGA UPACA S.A. el único postor precalificado que presentó las propuestas correspondientes;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272

Que, con fecha 03 de agosto de 2005 se realizó el Acto Público de apertura de la propuesta económica, emitiendo el CEPRI, la Resolución de Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI a favor del postor VEGA UPACA S.A., resolución que se publicó el 04 de agosto de 2005 en el diario oficial "El Peruano";

Que, finalmente, por Resolución de Alcaldía N° 229 de fecha 05 de agosto de 2005, publicada el 08 de agosto de 2005 en el diario oficial "El Peruano", se confirmó la Resolución de Adjudicación de fecha 03 de agosto de 2005, emitida por el Comité Especial de Promoción a la Inversión Privada- CEPRI de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, de acuerdo con los artículos 4°, inciso e), y 12° del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, el mecanismo de concesión se ejecutará de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Especial y/o Concurso de Proyectos Integrales, para efectos de lo cual resultarán de aplicación las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada, entendiéndose por tales al *Decreto Legislativo N° 662, Ley de Régimen de Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera; el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, y el TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM;*

Que, el artículo 22° del Reglamento del TUO de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, prescribe que la concesión se otorgará al titular de la propuesta más conveniente, por acuerdo del Comité Especial que será comunicado a los postores en la fecha establecida en las Bases; disposición que, en el presente caso, remite al numeral 13.4 de las Bases de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI que estableció que la Resolución de Adjudicación sería difundida en el Acto Público de otorgamiento de la Buena Pro, es decir, el 03 de agosto de 2005;

Que, asimismo, los postores que se consideren afectados podrán interponer en el mismo acto a que se refiere el artículo 22°, reclamación contra el acuerdo de adjudicación de la Buena Pro, y que los postores podrán apelar la Resolución que resuelva la reclamación que emita el Comité Especial, la que, a su vez, será resuelta en segunda y última instancia, de conformidad con el artículo 23° del citado Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 20-97-PCM;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272

Que, de acuerdo a los antecedentes del procedimiento, en el Acto Público de fecha 03 de agosto de 2005 no se presentó ninguna reclamación contra la Resolución de Adjudicación de otorgamiento de la Buena Pro comunicada en el mismo acto por el CEPRI, conforme a las Bases del proceso, consecuentemente, **dicha resolución quedó consentida en dicho acto**

Que, en este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 229 de fecha 05 de agosto de 2005 es un acto confirmatorio de la Resolución de Adjudicación de fecha 03 de agosto de 2005, emitida por el Comité Especial de Promoción a la Inversión Privada- CEPRI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, la que había quedado consentida al no haberse interpuesto reclamación contra dicha resolución en el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la misma fecha;

Que, asimismo, la empresa recurrente no tiene la calidad de postor al no haber presentado sus propuestas en la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI, por lo que carece de legitimidad para impugnar en el procedimiento recursal contra la Resolución de Adjudicación de fecha 03 de agosto de 2005;

Que, en este marco legal, deviene en inadmisibles e improcedentes el denominado recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 229 de fecha 05 de agosto de 2005, por cuanto no cabe la impugnación de un acto confirmatorio de un acto consentido por no haber sido recurrido en tiempo y forma, así como, por carecer de la condición de postor la empresa recurrente, respectivamente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°663-2005-10-GAJ/MSI; y,

De conformidad con el TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y,

En uso de las facultades conferidas por el conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE e IMPROCEDENTE el denominado recurso de reconsideración interpuesto por PETRAMAS S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N° 229 de fecha 05 de agosto de 2005, por las razones expuestas en la presente resolución.





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución se ponga en conocimiento de la empresa recurrente, remitiéndose copia de la misma a la Comisión Especial de Promoción a la Inversión Privada - CEPRI de la Municipalidad distrital de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

